

**CUENTA DE COBRO N° 2
CD-022- IMTRAM -2024**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS IMTRAM
NIT. 900.545.801-7**

DEBE A:

Mayra Alejandra Santacruz Burbano
CC. N° 1110558752 de Ibagué (T)

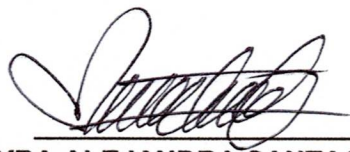
LA SUMA DE:
DOS MILLONES
(\$ 2.000.000,00) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades técnicas relacionadas con las estrategias y políticas para el posicionamiento de la imagen institucional del instituto municipal de transporte y movilidad de puerto asís putumayo, mediante pago correspondiente desde el 01 de febrero hasta el 29 de febrero del 2024 en cumplimiento de las actividades realizadas.

Se firma en Puerto Asís el día veintinueve (29) del mes de febrero del 2024.

Nota: Consignar a la cuenta de ahorros N° 92755638686 de BANCOLOMBIA



MAYRA ALEJANDRA SANTACRUZ BURBANO
CC. N° 1110558752 de Ibagué.

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 29 de febrero de 2024

Señora:
VANESSA FERNANDA TORREZ CASTILLO
DIRECTORA IMTRAM
SUPERVISORA CONTRATO No. CD-022- IMTRAM -2024
Calle 10 #30-60 B/ Alvernia
Puerto Asís

Asunto: Informe de ejecución contractual desde 01 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024
Referencia: Contrato **CD-022- IMTRAM -2024**

Yo, **Mayra Alejandra Santacruz Burbano**, identificado con cédula de ciudadanía **1110558752** de *Ibagué*, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís, dependencia administrativa, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia **N° CD-022- IMTRAM -2024** a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero hasta 29 de febrero de 2024, objeto de cobro.

Valor y forma de pago: Esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: Un primer (01) pago por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.266.666,67) M/CTE, proporcional a los días del mes de enero del 2023 y cuatro (02) pagos por el valor de 2 MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) MCT, mensualidades vencidas.

Plazo: la vigencia del contrato será de diecisiete (17) días y cuatro (2) meses, sin superar la vigencia 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

A la cuenta de Ahorros **N° 92755638686** BANCOLOMBIA cuyo titular es **MAYRA ALEJANDRA SANTACRUZ BURBANO**

Fecha Inicio: 17/01/2024
Fecha terminación: 31/03 /2024

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTOASÍS - PUTUMAYO

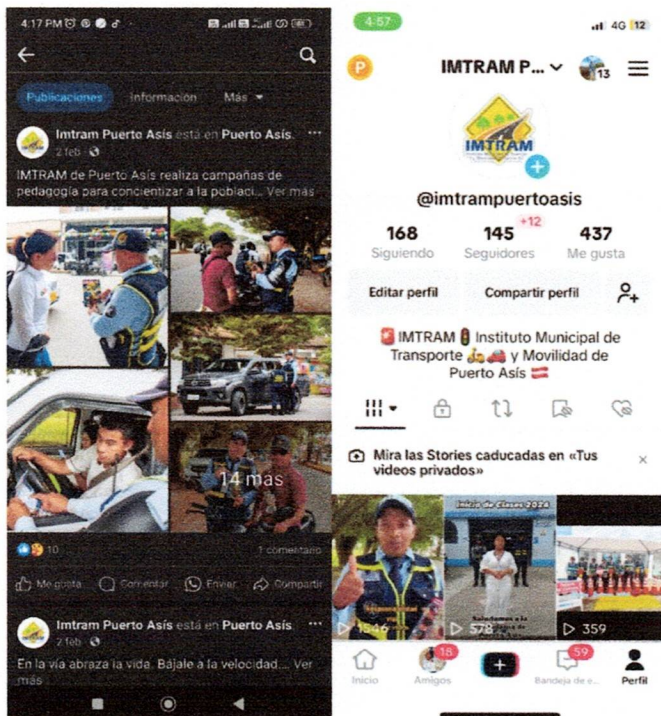
1. Documentar, actualizar, difundir y socializar permanente la información y actividades que el IMTRAM, realice en marcadas al plan de desarrollo del municipio, reportándola en la página web del municipio y las redes sociales del Instituto.

- Participación en los encuentros para la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027, con los 13 Consejos Comunitarios del pueblo Afro Asisense.



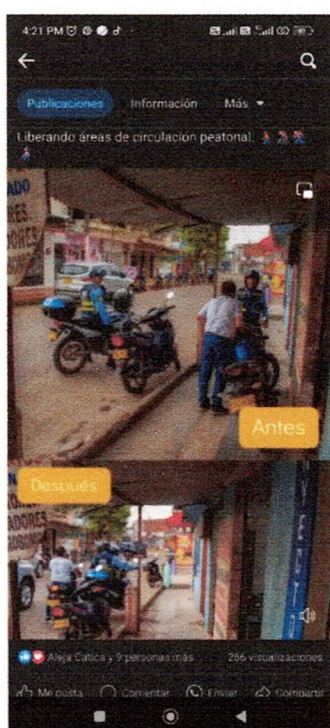
2. Diseñar y alimentar las redes sociales del instituto municipal de transporte y movilidad, con noticias institucionales, agenda de la directora y sus funcionarios, y otras informaciones a través de un trabajo periodístico con fotografías, audio y video.

- Comunicado de la Directora informando el: Inicio de Clases 2024. Se evidencia un video en la app Tik Tok.
- Acompañamiento en campaña de pedagogía en la Carrera 20 y Romboy. Se evidencia fotografías en la app IG y un video Reels en la app Tik Tok.

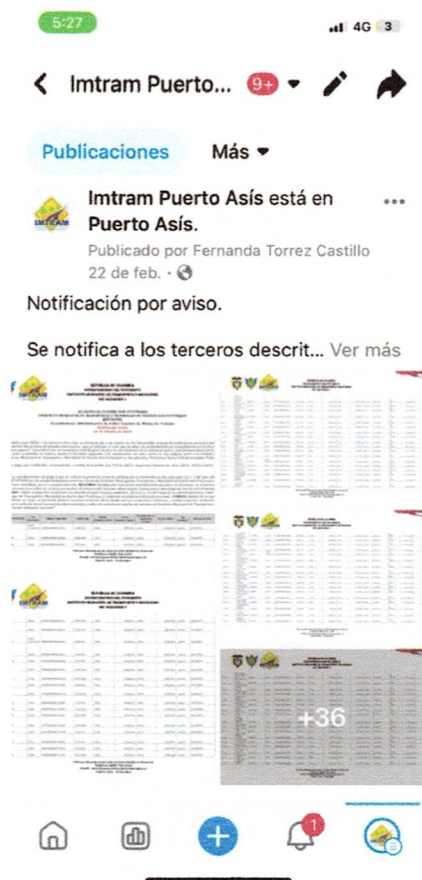


3. Apoyar en la elaboración y envío de comunicados de prensa, avisos de interés de la opinión pública, convocatorias, reportajes, programas, etc.; a través de los medios de las telecomunicaciones; radio, televisión, internet, con la finalidad de lograr la difusión, socialización e información de la comunidad en general y medios de comunicación. Lo anterior en temas relacionados con planes, programas y proyectos sociales que adelanta el IMTRAM Municipal.

- Ruta de liberación en áreas de circulación peatonal. Se evidencia video Reels publicado en la app IG
- USB con videos: Un simulacro, imágenes de trámites. Para TV



4. Apoyar en el acompañamiento Técnico para mantener informada a la comunidad y a la opinión pública en general, sobre las actuaciones publicasen las que participe la directora del instituto, para difundir la información de mayor relevancia en los medios de comunicación y redes sociales.
- Notificación por aviso para que los ciudadanos se enteren desde la página del IMTRAM y de la Alcaldía de Puerto Asís el monto de sus infracciones, el total hasta la actual fecha y hacer el llamado urgente de acercarse al Instituto.



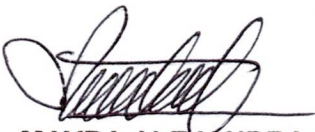
5. Apoyar técnica y logísticamente todas las actividades, reuniones y encuentros que se realicen por parte de la Administración Municipal y el IMTRAM.
 - Registro de evidencia de la intervención de la Directora para hacer público el estado financiero del IMTRAM



6. Brindar el acompañamiento necesario a las diferentes dependencias del IMTRAM, con la finalidad de que se implementen actividades de difusión de los programas y proyectos sociales que adelanta el instituto.
- Colaboración con la ONG Acción Contra El Hambre para la ejecución de un "Simulacro" implementando el protocolo PAS.

El siguiente video es un simulacro de accidente de tránsito con heridos dirigido por el agente del IMTRAM con el personal de Acción Contra El Hambre

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SANTACRUZ
CC 1110558752 de Ibagué
Contratista Contrato CD-022- IMTRAM -2024

ACTOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
1110538752		SANTACRUZ BURBANO MAYRA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO SAN MARTIN	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	4227026	No

ACTOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
04-02	2024-02	52329932	9463502322	I		2024/03/13	2024/03/01	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$377,300

RESUMEN DE PAGO

ESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
FP (ADMINISTRADORAS: 1)								
				1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000
PORVENIR								
	230301	800,224,808	8	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000
RL (ADMINISTRADORAS: 1)								
				1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS								
	14-23	860,011,153	6	1	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800
S5 (ADMINISTRADORAS: 1)								
				1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
NUEVA EPS MOVILIDAD								
	EPS041	900,156,264	2	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
TOTAL				1	\$377,300	\$0	\$0	\$377,300

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

ACTOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

ACTOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

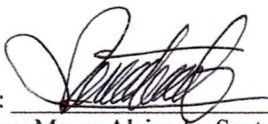
Afilados(1)	
total	

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, MAYRA ALEJANDRA SANTACRUZ BURBANO, identificado con CC N°1.110.558.752, expedida en la ciudad PUERTO ASIS, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago del contrato 022-2024 y objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 - (X) **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - () **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).
 - () **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
 - () **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - () **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día 29 del mes de Febrero del 2024.

Firma: 

Nombre: Mayra Alejandra Santacruz Burbano

Documento de Identificación: 1.110.558.752

Dirección: B/ San Martín

Correo Electrónico: stgravity9@gmail.com

Teléfono: 3217329616

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. Todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.